



Análisis Legislativo

02186-2015-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que dispone la entrega directa al trabajador del 10% de propinas en hoteles, restaurantes, cafés, barras y establecimientos comerciales donde se expenden comidas o bebidas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de enero de 2015, cuyos proponentes son los senadores Adriano de Jesús Sánchez Roa y Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

Objeto de esta iniciativa:

Este proyecto tiene por objeto disponer, con carácter obligatorio, la entrega directa y personal al trabajador de servicio, del 10% correspondiente a las propinas en los "hoteles, restaurantes, cafés, barras y en general, en los establecimientos comerciales donde se expende para su consumo en esos mismos lugares comidas o bebidas"

Estructura de esta iniciativa:

- Ocho considerandos.
- Tres vistas.
- Dos artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- Constitución de la República.
- Ley 16-92 del 29 de mayo del 1992, que crea Código de Trabajo.
- Reglamento Interno del Senado.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Seguridad Social Trabajo y Pensiones, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Anotaciones:

Con la aprobación de este proyecto quedarían derogados los artículos 228, 229 y 230 de la Ley No. 16-92, del 29 de mayo del 1992, así como otras Leyes, Decretos o Resoluciones, o parte de ellas, que sean contrarias a la presente Ley.

Esta iniciativa fue presentada por los senadores Adriano de Jesús Sánchez Roa y Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, en la Segunda Legislatura Ordinaria de 2013, marcada con el No.01386-2013, en esta oportunidad la comisión asignada no se le realizó ningún informe legislativo no de gestión, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria, el 13 de enero de 2014.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

